

Autos nº: 434/2020
Sentencia nº: 167/2020

En Madrid, a veintinueve de julio de dos mil veinte

SENTENCIA

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24/04/2020, tuvo entrada en este Juzgado demanda en materia de Seguridad Social, en que la parte actora, tras citar los hechos y los fundamentos de derecho que estimaba aplicables al caso, terminaba suplicando se dictase Sentencia por la que se acuerde declarar al demandante afecto a situación de incapacidad permanente en el grado de Gran Invalidez con los atrasos, revalorizaciones y efectos inherentes a tal declaración y, de manera subsidiaria, se le reconozca en los mismos términos afecto a situación de Incapacidad Permanente en grado de Absoluta.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para el acto del juicio el día 23 de julio de 2020. En la fecha señalada, comparecidas las partes, dada cuenta de los autos, la parte actora se afirmó y ratificó en los pedimentos y suplico de su demanda, alegando que su grupo de cotización es el I lo que determina un complemento por Gran Invalidez de 1.880,91 €, que reclama, reiterando que tuvo un accidente de tráfico con 6 años, con resultado de sufrir una tetraplejía, habiendo trabajado como investigador y [REDACTED], trabajo que ya no puede realizar, necesitando ayuda de tercera persona para los actos más esenciales.. Por la parte demandada INSS y TGSS se opusieron a la demanda, solicitando su desestimación, alegando que el actor es investigador en alta actualmente, luego sigue pudiendo prestar servicios, ayudándose con una silla de ruedas, estando afiliado con la grave lesión que padece. En caso de estimarse la demanda la base reguladora ascendería a 3.061,79 € y el complemento de Gran Invalidez a 1.693,56, siendo los efectos en la fecha del cese en el trabajo. Recibido el pleito fue admitida y practicada la prueba propuesta con el resultado que obra en las actuaciones y seguidamente se elevaron las conclusiones a definitivas, declarándose los autos conclusos y vistos para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.



FALLO

Que estimando la demanda formulada por [REDACTED],
[REDACTED], contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, debía declarar y declaro al demandante afecto de Incapacidad Permanente en el grado de Gran Invalidez equivalente a la suma del 100 % de la base reguladora de 3.061,79 €, limitada la pensión a su tope, de 2.659,41 euros/mes, más el complemento por Gran Invalidez, de 1.880,91 €, mensuales, con efectos desde el cese en el alta en Seguridad Social y cese en el trabajo, sin perjuicio de las mejoras correspondientes, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración acatándola y cumpliéndola y al INSS a su abono en los términos así declarados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Madrid, el cual deberá ser anunciado, por escrito o comparecencia, en el término de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la Sentencia, debiendo presentar la Entidad Gestora, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, con la advertencia, que de no cumplirse efectivamente este abono, se pondrá fin al trámite del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado

PUBLICACION.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrándose audiencia pública. Doy fe.-

Letrada de la Administración de Justicia

